



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 8 de septiembre de 1987

Año VI. Núm. 108

## SUMARIO

Página

Página

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>AYUNTAMIENTO DE MANJARRES</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.446	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.446

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Actas de infracción	1.446
Resolución de modificación de sanción	1.446	Acta de obstrucción	1.448
Resolución de sanción	1.446	<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>		Reclamación de cuotas	1.448
Actas de liquidación	1.446		

#### C. Anuncios particulares

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.449	Exposición pública de las Cuentas Generales de 1986	1.449
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b>	
Concurso de préstamo con el Tesoro Público	1.449	Información pública del proyecto técnico de reparación del edificio del Ayuntamiento	1.449
<b>AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADILLO</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.449	Información pública del proyecto técnico de reparación de edificio del Ayuntamiento	1.449
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>	
Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	1.449	Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.449

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Civil		Cédula de emplazamiento	1.451
Sentencias	1.450	Cédula de citación de remate	1.452
Sala de lo Contencioso-Administrativo		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edictos	1.450	Sentencias	1.452
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
Sentencias	1.450	Cédula de citación	1.452
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Sentencias	1.451	Cédula de citación	1.452
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE ESTEPA</b>	
Edicto	1.451	Lasación de costas	1.452
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>			
Edicto de subasta	1.451		

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

##### *Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

II.A.191

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público el nombramiento por esta Alcaldía como Primer Teniente de Alcalde a D. Julián García Pavía y Segundo Teniente de Alcalde a Dña. Ana Fabiola Sicilia Zorzano.

Manjarrés, 20 de agosto de 1987.— El Alcalde-Presidente, Ramón García Medrano.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

##### *Nombramiento de Teniente de Alcalde*

II.A.192

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de julio último y en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien nombrar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al elector Don Teodoro Abad Calvo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.2 del citado Reglamento.

Villarroya, 26 de agosto de 1987.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### *Resolución de modificación de sanción*

III.B.504

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a D. Eugenio Amalric Cerrillo, con último domicilio conocido en Manuel Villegas, 5, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 1-7-87 en el expediente SS-108/87.— A.I. núm. 179/87, por la que se modifica la sanción propuesta de 5.000 Pts. dejándola en la cuantía total de mil pesetas (1.000) por la infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70 (BB.OO.E. de 30-9 y 1-10-70) por solicitar su baja en el Régimen Especial de Autónomos fuera de plazo advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 1 de septiembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

##### *Resolución de sanción*

III.B.505

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-85 (B.O.E. del 18-7-85) y para que sirva de notificación a la Empresa Grasas del Ebro, S.L., con último domicilio conocido en el Camino del Barco-Polígono 5, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 22-7-87 en el expediente E-AO-191/87 y Acta número 317/87, imponiendo la sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000) por infracción al artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio (B.O.E. del 21-9-1971), artículo 13 de la Ley 39/1962, de 21 de julio (B.O.E. del 23-7-1962) y artículo 12 del Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo (B.O.E. de 4-1-1961), advirtiéndoles de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 31 de agosto de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

##### *Acta de liquidación*

III.B.494

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Andrés Fernández Ledesma, con último domicilio conocido en c/ Chile, 6, de Logroño, dedicada a la actividad de Hostelería "Pub Robert", se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Liquidación n° 240/87, de fecha 26-6-87, cuyo texto es el siguiente:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Luis Manuel Jiménez Jiménez, de 15-7-86 a 15-10-86. Se infringe el artículo 64, 68, 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo. (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de

Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de noventa y nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe en funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

##### *Acta de liquidación*

III.B.495

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo: José M° Sangrador Montero, con último domicilio conocido en c/ Marqués de Vallejo, n° 10, de Logroño y dedicado a la actividad de Comerciante al por menor, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Liquidación n° 270/87, de fecha 7-7-87, cuyo texto es el siguiente:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el trabajador: José M° Sangrador Montero de 1-4-82 al 31-3-87, según base mínima vigente en cada período.

Se infringen los artículos 6, 9, 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70).

El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de setecientos seis mil ciento veintitrés pesetas (706.123).

Se comunica al Trabajador Autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

##### *Acta de infracción*

III.B.496

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa F.E.BOCO, S.L. con último domicilio conocido en c/ Coso, 102, Zaragoza y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n° 467/87 de fecha 26-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que en el período octubre 86 a marzo 87 la Empresa no ha ingresado dentro del plazo la cuota obrera descontada a sus trabajadores (toda la plantilla).

Se aprecia infracción al art. 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo de 1974 (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74).

Se califica la infracción como muy grave grado medio, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.3.a) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. de 12-10-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas doscientas cincuenta mil (250.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre en relación con los arts. 60 y 193 del Decreto 2065/74, ya citados.

Se advierte a la referida empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.497

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: Calzados Jumar, S.A., con último domicilio conocido en Camino La Ribera s/n, de Calahorra, y dedicada a la actividad de fábrica de calzado, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción nº 520/87, de fecha 15-7-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que en el período febrero-86 a febrero-87, la empresa no ha procedido al ingreso, dentro del plazo, de la cuota Obrera, descontada al trabajador: Antonio Villoslada González.

Se aprecia infracción al artículo 68 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74).

Se califica la infracción como muy grave, grado medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.3.a) y artículo 5 del D. 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 2892/70, en relación con los artículos 60 y 193 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.498

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa: Victoria M. Celorrio Gil y José J. Marín Osés, con último domicilio conocido en Paseo Mercadal, 35, de Calahorra, y dedicada a la actividad de Hostelería (Pub Madrid), se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 437/87, de fecha 22-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por Control de Empleo de 3-9-86 ha comprobado: Que la Empresa arriba reseñada infringe el artículo 16 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), por no haber solicitado de la Oficina de Empleo al trabajador Juan M. López Busto, que comenzó a prestar servicios el 1-9-86.

La anterior infracción se califica como leve en grado medio, de conformidad con el artículo 57 de la citada Ley 8/80. Por lo que se propone la imposición de la multa total de veinte mil pesetas (20.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada Ley 8/80.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.499

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: M<sup>º</sup> Jesús Nieto Alonso, con último domicilio conocido en c/ Muro de la Mata, 10, de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 345/87, de fecha 13-5-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Practicada actuación inspectora el día 4-5-87 en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que la empresa de referencia ha infringido el artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 (BB.OO.E. de 30-9 y 1-10-70) por cuanto habiendo cesado en su actividad por cuenta propia el 30-12-86, según consta en la correspondiente Licencia Fiscal no comunicó la baja en el citado Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta el 31-1-87.

Se califica la infracción como leve en grado mínimo, según lo establecido en el artículo 4.1.1.f) y 5 del D. 2892/70, de 12 de septiembre (BB.OO.E. 12-10-70) todo ello de conformidad con el artículo 76 del D. 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de quinientas pesetas (500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del D. 2892/70, citado, arts. 153 y 160 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), según art. 76 del D. 2530/70 ya citado.

Se advierte a la referida empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.500

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo: José M<sup>º</sup> Sangrador Montero, con último domicilio conocido en c/ Marqués de Vallejo, nº 10, de Logroño, y dedicado a la actividad de comerciante, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 504/87, fecha de 7-7-87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la Empresa mencionada en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma con fecha 14-5-87 y posterior comprobación efectuada el 20-5-87, D. José María Sangrador Montero, siendo sucesor en el negocio, sito en c/ M. de Vallejo, 10 de la localidad de Logroño, por fallecimiento hace 19 años del titular del mismo, D. Valentín Sangrador Bernádez, y realizando trabajos por cuenta propia como comerciante, no ha solicitado su inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70, de 20-8 (B.O.E. 15-9-70), en relación con los arts. 2, 5, 19, 20 y 21 de la O.M. de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. 30-9 y 1-10-70).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, D. 2122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción grave en grado máximo, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70) en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70).

Que si se levanta Acta de liquidación de cuotas. Por lo que propone la imposición de la multa total de noventa mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto 2892/70, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de infracción

III.B.501

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: Andrés Fernández Ledesma, con último domicilio conocido en c/ Chile, 6 de Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en

conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción nº 470/87, de fecha 26-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Sentencia de la Magistratura de Trabajo de La Rioja de 8-4-87, se comprueba que entre el 15-7-86 y 15-10-86, prestó servicios para la empresa de referencia el trabajador: Luis Manuel Jiménez Jiménez, sin que fuera dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se aprecia infracción al artículo 64, del Decreto 2065/74, de 30-5-74 (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74) y artículo 17 de la O.M. de 28-12-66 (B.O.E. de 30-12-66).

Se califica la infracción como grave en grado medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.2.d) y artículo 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. de 12-10-70).

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con los artículos 60 y 193 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, ya citado.

Se advierte a la Empresa, que en el término de treinta días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

*Acta de infracción*

III.B.506

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora M<sup>a</sup> Pilar Moral Fernández, con último domicilio conocido en c/ Miguel de Cervantes, 1-1<sup>a</sup> de Calahorra, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción nº 416/87 de fecha 17-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe promueve Acta de Infracción, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), por cuanto en visita realizada con fecha 8-4-87 a las 19,20 h. se ha comprobado que el trabajador que figura como titular de la misma realiza trabajos por cuenta ajena a jornada completa para la empresa Fernando García Gutiérrez, con domicilio en Calahorra, c/ Avda. Numancia 3-1<sup>o</sup>, por lo menos desde el día 8-4-87 siendo receptor de las prestaciones por desempleo parcial incompatibles con dichos trabajos desde el día 16-10-86 al 15-4-87 y sin haber procedido a comunicar dicha circunstancia a la oficina de empleo correspondiente.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 18.1 y 26.e) de la Ley 31/84 de 2 de agosto de protección por desempleo (B.O.E. 4-8-84) y al artículo 28.2 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. 7-5-85).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, D. 2122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-1971) y D. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción muy grave de conformidad con lo establecido en el art. 28.3.a) de la Ley 31/84, de 2 de agosto citada.

Por lo que propone la sanción siguiente: Extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fije la entidad gestora y con la exclusión de derecho a percibir prestaciones por desempleo por un período de 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1.4 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

*Acta de obstrucción*

III.B.502

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: Calzados Jumar, S.A., con último domicilio conocido en Camino de La Ribera s/n, de Calahorra, y dedicada a la actividad de fábrica de calzado, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción nº 519/87, de fecha 15-7-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita efectuada a la empresa de referencia el 6-7-87 se entrega citación para que comparezca en los locales de esta Inspección el 7-7-87 a las 13 horas, debiendo aportar la documentación laboral y de Seguridad Social que al efecto se le indicaba y que no estaba disponible en el momento

de la visita. Dicha citación se formula simultáneamente a la empresa GESCAL, S.A., al indicarnos el Encargado D. Antonio Villoslada González que a partir del 1-7-87 la empresa Calzados Jumar, S.A. había pasado a denominarse GESCAL, S.A.

Llegado el día señalado la empresa no comparece ni justifica su ausencia. Tal comportamiento constituye un acto de obstrucción a la labor inspectora conforme a lo dispuesto en el art. 14 del D. 2122/71, de 23 de julio (B.O.E. de 21-9-71), en relación con el art. 13 de la Ley 39/62, de 21 de julio, ordenadora de la Inspección de Trabajo y art. 12 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (B.O.E. 4-1-61).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de trescientas mil pesetas (300.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 de la citada Ley 8/80, de 10 de marzo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Reclamación de cuotas*

III.B.503

Don Rafael Fernández Saenz, Tesorer Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

26/ 1.464	FULGENCIO TORRES ANDRES, de Logroño Reqtº 26/ 199/87 Primas accident. trab. 3er trim. 86	8.632,-
	ANTONIO RUIZ-CLAVIJO ESTEBAN, de Logroño RD 87/210 Recargo febrero 1.987	486,-

REGIMEN ESPECIAL AUTONOMO

26/ 205.324-95	LUCIA PEREZ BERDONDES, de Logroño Reqtº 87-2248 Enero 1.984	13.232,-
26/ 205.517-00	FELIPE MARCOS NICOLAS, de Logroño.- Reqtº 87-2264 Ene. 84 a Dic. 85	326.902,-
26/ 206.179-77	MIGUEL ARAIZ ARAIZ, de Logroño.- Reqtº 87-2257 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 206.438-45	MIGUEL A. URRAGA AUDIEZ, de Logroño.- Reqtº 87-2315 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 206.893-15	ROBERTO HURTADO HERREROS, de Logroño.- Reqtº 87-2351 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 207.385-22	JOSEFA SUAS BERNAD, de Logroño.- Reqtº 87-2385 Ene. a Dic. 1985	58.069,-
26/ 700.898-96	CARMELO JIMENEZ VIDORRETA, de Logroño.- Reqtº 87-2520 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 701.903-34	ESTEBAN MARTINEZ PASQUAL, de Calahorra Reqtº 87-2537 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/ 702.150-87	ANGEL BURGOS MAESTU, de Logroño.- Reqtº 87-1194 Ene. a Octub. 1984	132.320
26/ 702.552-07	ANGEL MUÑO UYARRA, de Logroño.- Reqtº 87-2647 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/ 702.743-01	CARLOS YECORA YECORA, de Logroño.- Reqtº 87-2657 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/702.747-05	MANUEL BAO SANCHEZ, de Logroño.- Reqtº 87-2660 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/ 704.210-13	ALEJANDRO MARTINEZ CORBALAN SAENZ, de Logroño Reqtº 87-2669 Ene. 84 a Dic. 85	554.936
26/ 709.022-72	FERNANDO VELEZ GONZALEZ, de Sto.Domingo Reqtº 87-1540 Ene. 84 a Dic. 85	326.482
26/ 709.166-22	ALEJANDRO NAVARRO MIR, de Valgañón Reqtº 87-1690 Abril a Dic. 1985	98.067
26/ 709.229,85	RAFAEL VALIENTE ORTIZ, de Logroño.- Reqtº 87-1709 Jul. 83 a Dic. 85	370.300

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 31 de agosto de 1987.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1987* III.C.819

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Arnedillo, a 31 de agosto de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Concerto de préstamo con el Tesoro Público* III.C.822

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1987, acordó por unanimidad, concertar préstamo con el Tesoro Público, en las condiciones establecidas en el art. 6 del Real Decreto 1/1987, de 10 de abril, por la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las Contribuciones Territoriales de Urbana, Rústica y Pecuaria de los años 1984, 1985 y 1986.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días hábiles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Arnedo, 28 de agosto de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1987* III.C.823

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal formado para el presente ejercicio y sus Bases de ejecución, el cual se expone al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y las observaciones que los interesados puedan presentar contra el mismo.

Arrabal, 26 de agosto de 1987.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos* III.C.824

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de lo establecido en los artículos 450.3 y 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación del expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto General en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

#### A.- OPERACIONES CORRIENTES

	ACTUAL	AUMENTOS	BAJAS	FINAL
CAPITULO 1º	285.473.027			285.473.027
CAPITULO 2º	158.714.205	12.739.000	10.350.000	161.103.205
CAPITULO 3º	56.025.842	131.000	250.000	55.906.842
CAPITULO 4º	33.365.000	800.000	7.000.000	27.165.000
	523.578.074	13.670.000	17.600.000	523.648.074

#### B.- OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6º	528.082.975	1.000.000		529.082.975
CAPITULO 7º	12.000.000			12.000.000

CAPITULO 8º	503.000			503.000
CAPITULO 9º	27.515.500	2.930.000		30.445.500
	568.101.475	3.930.000		572.031.475
	1.101.679.549	17.600.000	17.600.000	1.101.679.549

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446.4 y 450.1 del mencionado texto legal, y en su caso a efectos de iniciar el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Calahorra, a 2 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Exposición pública de las Cuentas Generales de 1986* III.C.815

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Entrena, a 1 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

*Información pública del proyecto técnico de reparación del edificio del Ayuntamiento* III.C.820

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de agosto ppdo. acordó aprobar inicialmente el Proyecto Técnico denominado "Reparación de edificio del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros" redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis de Miguel Carpintero, por ello se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Gallinero de Cameros, 2 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

*Información pública del proyecto técnico de reparación del edificio del Ayuntamiento* III.C.821

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de agosto ppdo. acordó aprobar inicialmente el Proyecto Técnico denominado "Reparación de Edificio del Ayuntamiento de Pradillo", redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis de Miguel Carpintero, por ello se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Pradillo, 2 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE PREJANO

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1987* III.C.825

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Préjano, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Préjano, a 1 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Civil

*Sentencia*

IV.2145

Don Mariano Hebreo Méndez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el Rollo de Sala que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.— En la ciudad de Burgos, a 16 de julio de 1987.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srss. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 499 de 1985, dimanante del juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad nº 650 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 6 de mayo de 1985, ha comparecido Banco de Crédito Comercial, S.A., con domicilio social en Logroño, como apelante, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Luis Fernando Olano Moliner, no ha comparecido D. Fernando García Hermosilla, y su esposa Doña Esperanza Mojas Cabelo, mayores de edad, casados, constructor, y vecinos de Bilbao, como apelados, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 6 de mayo de 1985, que se revoca íntegramente, declarando no haber lugar a la admisión de ninguno de los motivos de nulidad ni excepciones opuestas por el ejecutado personado, y en su consecuencia mandando seguir adelante la ejecución contra los bienes de los demandados Don Fernando García Hermosilla y Doña Esperanza Mojas Cabelo, ésta en rebeldía, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora Banco de Crédito Comercial, S.A., de la cantidad de cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos catorce pesetas de principal, más los intereses al tipo pactado en la póliza, computados desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en la Primera Instancia a los mencionados demandados por partes iguales, salvo las correspondientes a la oposición que deberán ser satisfechas exclusivamente por el que la formuló, y sin que proceda hacer imposición de las causadas en esta Alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecencia en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de julio de 1987.

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.2146

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 710/87 interpuesto por Don Félix Milagros Pérez Fernández, representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo (La Rioja) de fecha 26 de mayo de 1987, desestimando recurso de reposición presentado con la providencia de apremio dictada por dicho Ayuntamiento el 21 de abril de 1987, ante el impago de tasas en periodo voluntario, por el concepto de ocupación de terreno de uso público con materiales de construcción y similares por parte del recurrente D. Félix Milagros Pérez Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.2147

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 675/87 interpuesto por Banco Intercontinental Español, S.A. (BANKINTER), representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez contra Resolución del Ilmo.

Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 16 de enero de 1987, en Expte. nº 6.812/85, desestimando recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra otra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Logroño de fecha 26 de junio de 1986, por la que se confirmaba el Acta de Infracción nº 438/85, sobre imposición de multa de 80.000 Pts., expte. SS-209/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.2148

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 665/87 interpuesto por Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.5.2. San Adrián, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de 17 de junio de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra otro Acuerdo de dicha Comisión Municipal de fecha 4 de marzo de 1987, sobre requerimiento a la Junta de Compensación del Plan Parcial R.B.5.2. San Adrián y operación Jurídica complementaria al Proyecto de Compensación del Plan Parcial R.B.5.2. San Adrián.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Sentencia*

2149

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 348 a 351 y 374/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 132/87, a instancia de Manuel García Moreda y cuatro más, contra la Empresa L.A.E.S. COMPUTER, S.A., en reclamación de despido, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.” el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 25 de agosto de 1987. Unase el anterior escrito a los Autos; y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra L.A.E.S. COMPUTER, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.923.889 Pts. de principal más la de 380.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Estando la Empresa apremiada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se colocará en el Tablón de Anuncios. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme: el Ilmo. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa apremiada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 25 de agosto de 1987. - El Secretario. M. García-Miguel.

*Sentencia*

IV.2150

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos nº 352 a 356 y 373/87 seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Ruth Abalos Zúñiga y cinco más, contra la Empresa L.A.E.S. COMPUTER, S.A. en reclamación de

cantidades, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia, se ha dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 25 de agosto de 1987. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la L.E.C., despáchese ejecución contra L.A.E.S COMPUTER, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 1.233.804 pesetas de principal, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden rescñado en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Y estando la apremiada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se colocará en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme: el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. que se encuentra en paradero desconocido y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de agosto de 1987.— El Secretario, M. García-Miguel.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.2151

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

**Hago saber:** Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 205/86 a instancia de D. Federico Magaña Magaña contra Don Santiago del Castillo Tormo y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 2 de septiembre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 205 de 1986, a instancia de Don Federico Magaña Magaña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche y defendido por el Letrado Don Eduardo Peche López, contra Don Santiago del Castillo Tormo, mayor de edad, y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, en nombre y representación de Don Federico Magaña Magaña, contra Don Santiago del Castillo Tormo, debo condenar y condeno a éste, a pagar al actor la suma de un millón ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, condenándole además al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, de no solicitarse la personal dentro del término legal por el actor. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado expido el presente en Logroño, a 7 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2141

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

**Hago saber:** Que en este Juzgado se sigue tercera de mejor derecho nº 387/85 a instancia de Banco de Asturias, S.A. contra Central Riojana de Crédito, S.A., Don Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 23 de julio de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, los presentes autos de tercera de mejor derecho nº 387 de 1985, a instancia de Banco de Asturias, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Don José Juan Torrijo Araoz y defendida por el Letrado Don Miguel Fernández Mora, contra Central Riojana de Crédito, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferreros y defendida por el Letrado Doña Cristina Muñoz Fernández, Don Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, y

**FALLO:**— Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. José Juan Torrijo Araoz, en nombre y representación de Banco de Asturias, S.A., contra la entidad Central Riojana de Crédito, S.A., Don Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad demandante sobre la demanda Central Riojana de Crédito, S.A. en el juicio ejecutivo por ésta promovido y seguido ante este Juzgado con el nº 103 de 1982 y en consecuencia procede el pago a la actora del principal que reclama de seiscientos mil pesetas más la suma de doscientas ochenta y seis mil treinta y seis pesetas calculadas provisionalmente, a reserva de la oportuna liquidación y que se han calculado para intereses, gastos y costas, condenando a los demandados en rebeldía D. Melchor Rojo Peciña y Doña

María Cruz Sáenz Pascual al pago de las costas causadas en este proceso. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados, de notificarse la perlonal dentro del término legal por la parte demandante. Firmo esta sentencia llévase testimonio de la misma al juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 103 de 1982. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, expido el presente en Logroño, a 28 de julio de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto*

IV.2152

D<sup>a</sup> María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de declaración de herederos abintestato nº 140/87, a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Hernández Gil, vecina de Cervera del Río Alhama, representada por el Procurador Sr. Miranda.

Se solicita la declaración de herederos abintestato de D<sup>a</sup> María Nieves Hernández Gil, hija de Agapito y María Santos, natural de Alamajano (Soria) y fallecida en Cervera del Río Alhama el día 27 de julio de 1985, en estado de soltera, estando interesados en la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Antonio y D<sup>a</sup> María Asunción.

Y por el presente se llama a aquellas ignoradas personas que pudieran tener algún interés, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado para alegar lo que les convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo el procedimiento seguirá su curso.

Dado en Calahorra, a 21 de julio de 1987.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto de subasta*

IV.2142

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 28/87, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Jesús Martínez Carcedo y contra D. Miguel Ugarte Babón, en reclamación de la cantidad de 605.380 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera subasta el próximo día 20 de octubre, para la segunda el día 20 de noviembre, para la tercera el día 21 de diciembre, todas ellas a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:**

1.— Vehículo Renault-18 FGTD, número de chasis 0.00.4.426, mta. 1 O-1562-G, valorado pericialmente en seiscientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 14 de julio de 1987.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.2140

En virtud de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup> en providencia dictada con esta

misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 999/86 seguido sobre orden público se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número Uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto si les conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimientos de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Ignacio María Arias San Cristóbal, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de septiembre de 1987.— El Secretario.

*Cédula de de citación de remate*

IV.2139

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 349 de 1987 seguidos a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero, se cita a esta por término de nueve días, para que, durante los cuales, pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución despachada, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verificará.

Logroño, a 28 de julio de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.2153

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 1.150 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 13 de julio de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Bured, acetal., Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 1.150-86 seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Ilda Larralde Ramos y Josefina Altimasveres Valdés, mayor de edad y en la actualidad en paradero desconocido. Siendo denunciante Inmaculada Ruiz Jiménez, mayor de edad, hija de Anacleto y María y vecina de Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ilda Larralde Ramos como autora responsable de una falta consumada contra las personas a la pena de cinco días de arresto menor, costas y a que indemnice a Inmaculada Ruiz en la cantidad de 1.000 pesetas la cual devengará el interés legal hasta su pago, no haciendo pronunciamiento alguno respecto de la otra denunciada Josefina Altimasveres Valdés dada su condición de menor de edad penal en el momento de producirse el hecho. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Jesús Ignacio Pérez.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Ilda Larralde Ramos y Josefina Altimasveres Valdés, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 3 de septiembre de 1987.

*Sentencia*

IV.2154

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 879 de 1986 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 31 de julio de 1987. Vistos en juicio oral y público, por el Sr. Don Victor Carrasco Pardiñas, acetal., Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 879 de 1986 seguido por daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Luis Mendoza Mendoza, Santiago Jesús Ibáñez Calatayud y Josefina Jiménez Jiménez, todos mayores de edad, y en ignorado paradero y domicilio. Siendo perjudicado Francisco Clavijo

Herrera, mayor de edad y vecino de Logroño. FALLO. Que debo condenar y condeno a José Luis Mendoza Mendoza, Santiago Luis Ibáñez Calatayud y Josefina Jiménez Jiménez, como responsables en concepto de autores de una falta del art. 597 del Código Penal a las penas de 8.000 Pts. de multa a cada uno, con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, y que indemnicen conjunta y solidariamente a Francisco Clavijo Herrera en la suma de 3.200 Pts. cantidad que devengará el interés a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y costas por terceras e iguales partes, si las hubiere. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a José Luis Mendoza Mendoza, Santiago Luis Ibáñez Calatayud y Josefina Jiménez Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a primero de septiembre de 1987.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Cédula de citación*

IV.2155

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Distrito de Haro, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas nº 224/86, sobre lesiones en agresión, se cita a Mª Pilar Fernández Espinosa, con último domicilio c/ Sta. Lucía, 67, Haro, y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibir la declaración y de que sea examinada por el médico torense.

Apercibiéndole que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 2 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Cédula de citación*

IV.2143

Martín Meléndez Fernando, de 25 años, hijo de Adrián y Vicenta, natural de El Fresno (Avila) y con último domicilio en Miranda de Ebro, c/ Reyes Católicos 19, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 30 de septiembre en curso en este Juzgado de Distrito, con objeto de asistir en concepto de denunciado, con los medios de prueba que intente hacer valer al juicio de falta número 59 de 1987.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de septiembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ESTEPA**

*Tasación de costas*

IV.2144

Don Rafael Machuca Jiménez, Juez de Distrito Sto. de Estepa (Sevilla).

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas 172/85 por daños en circulación contra Francisco Jiménez, quien se encuentra en ignorado paradero, y en dicho juicio, con fecha 22 de octubre de 1986 se practicó la siguiente:

“ Tasación de costas:

- Indemnización a Juan Manuel Guerra Ahumada 18.973  
- Reintegros del expediente 1.275  
- Tasa Judicial:

Registro	50
Framita.	40
Libra. D.	770
Cumplim.	480
Ejecución	70
T. Costas	150
Oficios	350
Total	2.310
— Multa impuesta	5.000

Importa la anterior tasación veintisiete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas.”

Y para que conste y sirva de vista y requerimiento de pago de la misma al condenado Francisco Jiménez, expido la presente en Estepa, a 1 de septiembre de 1987.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS**

75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

**SUSCRIPCIONES**

Año	3.100
Semestre	1.600
Trimestre	850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente	35
Ejemplar atrasado más de un mes	50
Ejemplar atrasado más de 1 año	100